

y Realengos, y de los derechos, y reco-
 braciones, y de las cosas de los señores
 comunes, y prohibidos a lo que las partes
 piden, en las partes que quedan, y
 de los arbitrios de que son
 y de las dhas villas y lugares
 del dho Reynado, de la Ciudad de
 Murcia, y en virtud de que
 facultades, y la que se ha gozado
 de su tenidimiento, y en que se
 se distribuido, y tomar quejas de
 ellos; Confiando de vos q. Forareis
 presto con la Justicia, y a su
 con que se requiera, y de lo que
 cometiereis, y mandareis. Como por
 la presente es mandado, y se mande
 que sea en el dho Reynado, y en
 cada, y en las dhas Villas, y